



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

47

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021)  
- 2 MAR 2021

Ref. Ejecutivo No. 2019-0818.

Con base en lo obrado al plenario, se ordena que la parte demandante procure la notificación del auto mandamiento de pago a la sociedad demandada en los términos del artículo 292 del CGP si se tiene en cuenta que dicha actuación, en los términos del art. 291 lb., resultó efectiva -fls. 38 a 39.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en los términos señalados por la norma general procesal

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.  
La presente providencia se notifica mediante anotación  
en el Estado No. \_\_\_\_\_  
Hoy \_\_\_\_\_ 24.  
El Secretario. - 3 MAR 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/